



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-0164-00
DEMANDANTE: COOMULTRASERVI
DEMANDADO: MARCO TULIO AMAYA TATIS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue presentada autorización de retiro y cobro de títulos. Sírvas­e proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo electrónico ricardobellolarios@gmail.com, el señor RICARDO BELLO LARIOS, presentó el día 25 de febrero de 2021, autorización de recibo y cobro de títulos a favor de la señora MARTHA LUCIA CASAROSA PEÑARANDA, sin embargo, autorización que se encuentra autenticada en la NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA, adjuntando con ello un certificado de existencia y representación legal.

Pues bien, revisada la foliatura de la documentación aportada, se tiene que en primer lugar, el certificado de existencia y representación legal allegado se encuentra incompleto, toda vez que se aportaron paginas 2, 3 y 5, sin embargo, al pie de las mismas se entrevé que debiera tener 6 paginas, quedado faltando las paginas 1, 4 y 6, aunado al hecho que debido a la incongruencia anterior, no se avizora a que entidad corresponde dicho certificado, razón por la cual, este Despacho se abstendrá de estudiar de fondo la autorización presentada, para lo cual, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, este Despacho ordena requerir al señor RICARDO BELLO LARIOS, con el fin de que aporte Certificado de existencia y representación legal de la parte demandante COOMULTRASERVI, con vigencia no mayor a 5 días a la fecha en que lo vaya a presentar y una vez se tenga esta documental, se procederá a estudiar la procedencia o no de la autorización de recibo y cobro de títulos presentada.

Hasta tanto no se dirima lo anterior, se suspenderá el pago de títulos al interior del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Abstenerse de estudiar de fondo la autorización de recibo y cobro de títulos presentada y en consecuencia, REQUERIR al señor RICARDO BELLO LARIOS, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Suspender el pago de títulos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 20 de fecha 24 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario